

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas salieron anoche para Madrid sin novedad tambien en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion.

SEÑOR: Las Comisiones de evaluacion y reparto de la contribucion territorial en las capitales de provincia estuvieron a cargo de Presidentes especiales que nombraba el Gobierno, desde que aquellas se crearon por Real orden de 8 de Agosto de 1848, en virtud de autorizacion concedida por el art. 47 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, hasta que por orden del Gobierno Provisional de 8 de Febrero de 1869 se dispuso que el referido cargo lo desempeñasen los Jefes económicos. La importancia y el progresivo aumento de la riqueza imponible de las referidas capitales requieren la direccion permanente en las Comisiones de evaluacion de un entendido funcionario que se ocupe con asiduidad

en la depuracion de la riqueza, no sólo para evitar su decrecimiento, sino para elevarle a la altura de que legalmente sea ó vaya siendo susceptible.

Los Jefes económicos, que como Presidentes de dichas Comisiones tienen hoy la direccion de los trabajos a las mismas encomendados, no es posible que se dediquen cual corresponde a tan importante servicio sin desatender otros muchos de más importancia que pesan sobre las Administraciones, y para ellos de mayor responsabilidad. De aqui que los resultados obtenidos desde que se expidió la expresada orden del Gobierno Provisional disten mucho de los que venian alcanzándose antes, puesto que en los ultimos cinco años en que las Comisiones de evaluacion estuvieron encomendadas á Presidentes especiales, la riqueza imponible de las capitales de provincia obtuvo un aumento de 12.311.617 pesetas, y en los cinco años siguientes, en que fue confiada esta tarea a los Jefes económicos, el aumento de riqueza consistió sólo en pesetas 2.653.594.

Es, pues, urgente y de suma conveniencia el restablecimiento de las Presidencias especiales, que podrán ser conferidas a empleados cesantes de reconocida probidad é inteligencia y de las categorías de Jefes de Admis-

tracion y de Negociado, con las gratificaciones necesarias hasta completarles el sueldo que hubiesen disfrutado en activo servicio.

El gasto que esto ocasione no puede ser de consideracion; pues la mayor parte de los cesantes que se nombren han de disfrutar de haber en situacion pasiva; y el importe de las gratificaciones que se les señalen deben imputarse al crédito que figura en el art. 1.º, cap. 51, seccion 8.ª del presupuesto vigente, en conformidad á lo que determina el art. 6.º de la ley de 21 de Julio último de cuyo crédito resulta remanente para atender á esta obligacion despues de cubiertas todas las demás á que se halla destinado

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. San Ildefonso 20 de Agosto de 1876.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.; José Garcia Barzanallana.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las Presidencias

de las Comisiones de evaluacion y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia se encomendarán á Jefes de Administracion y de Negociado cesantes, que cuenten por lo ménos 15 años de servicio efectivo; debiendo ser nombrados para las provincias de primera clase Jefes de Administracion, y para las de segunda y tercera Jefes de Negociado.

Art. 2.º Los Presidentes disfrutarán la gratificacion necesaria á completar el máximo del sueldo que hubieren percibido en activo servicio, si disfrutaban haber pasivo, y en otro caso la gratificacion será igual al referido sueldo.

Art. 3.º Las gratificaciones de los Presidentes se imputarán al art. 1.º, cap. 51, seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado.

Art. 4.º Los Jefes de las Administraciones económicas cesarán en la Presidencia de las Comisiones, á medida que se presenten á ocupar sus puestos los Presidentes especiales que se nombren por el Ministro de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á 20 de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Garcia Barzanallana.

CIRCULAR.

Por mas que diferentes veces se ha prevenido á los Ayuntamientos, por medio de circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el deber que tienen de remitir á esta Administracion económica, al final de cada semestre, una certificacion que acredite lo que hubiese ingresado durante el tiempo que este comprende en la Depositaría municipal por enajenacion de Bienes de Propios ó de otros aprovechamientos que deban satisfacer á la Hacienda el 20 por 100, son varios los Municipios que se hallan en descubierto por las pertenecientes á los semestres del año económico próximo pasado, dejando en completo abandono el cumplimiento de un servicio recomendado por la Superioridad con preferencia sobre otros.

Por tal razon esta oficina con el fin de imprimir toda la actividad necesaria al despacho de dichos documentos justificativos, cuya detencion ocasiona graves perjuicios á los intereses del Tesoro, se vé preciada á recordar nuevamente á los Señores Alcaldes que se encuentren en aquel caso, remitan á esta Dependencia sin escusa alguna dentro del término improrogable de ocho dias, las certificaciones que se les exigen por medio de la presente circular, así como cualquiera otras que anteriormente se les hubiesen reclamado y por las cuales se hallen aún en descubierto; y espera que se apresuraran á despachar este trabajo que tan de veras se les encomienda con la mayor brevedad posible, demostrando de este modo cuanto es su celo en el cumplimiento de sus deberes y su respeto á las disposiciones de los encargados de la Administracion del Estado.

Santander 19 de Setiembre de 1876.

—El Jefe económico, Joaquin Rodriguez.

Providencias judiciales.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.
Por el presente hago saber: Que el miércoles once de Octubre próximo, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en

la casa audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

Pesetas

Primeramente el piso tercero de la casa número diez y siete, calle del Arcillero, en esta ciudad, que consta de sala con su dormitorio, una alcoba en el pasillo, cocina con otra alcoba, dos despensas tambien en el pasillo y cuarto escusado: mide una línea de cuatro metros 20 centímetros por un fondo medio de catorce metros, que en junto hacen una área ó superficie de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros: valuado en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

4.250

El cuarto piso de la misma que en surepartido es exactamente igual al anterior, así como tambien sus dimensiones. Apéciase en cuatro mil pesetas.

4.000

Y por último en el peralto de la armadura de dicha casa una boardilla en medianas condiciones y sin que tenga mas que una habitación corrida: valuada en setecientas cincuenta pesetas.

750

Total pesetas . . . 9.000

Las fincas precedentes corresponden á los menores Don Pedro Higinio, D.^a Dominica, Doña Eugenia, Doña Claudia y Doña Saturnina Mendibil y Mendibil, hijos de D. Ambrosio Mendibil, difunto y Doña Ildelfonsa Mendibil, vecinos de Lecamaña, en el partido de Amurrio, y se venden previa informacion de utilidad y necesidad a instancia de la madre de dichos menores, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion por que figuran. Y para la debida notoriedad é insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Santander á diez y seis de Setiembre de mil ocho

cientos setenta y seis.—Victorino Luna.—P. S. M., Ignacio Perez.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente hago saber: que el jueves doce de Octubre próximo, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado el remate de la cuarta parte de la posesion de recreo situada en el pueblo de Riotuerto, partido de Entrambasaguas, sitio de Artalijo, suelo de ciento cincuenta

carros de mil ochocientos piés cada uno, que equivalen á dos hectáreas sesenta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas, con árboles frutales cercada sobre sí con tapias altas de cal y canto, lindante estas al E. con carretera servidumbre de dicho pueblo, S. camino real, poniente carretera pública, N. con terreno de D. Francisco Roqueñi, en cuya posesion se halla construida una casa compuesta de dos pisos y desvan y mide sesenta y seis piés de fachada por cuarenta y cinco y medio de línea que equivalen en el primer concepto á diez y ocho metros

trescientos ochenta y un milímetros, y en el segundo á doce metros setenta y siete milímetros, señalada con el número 26, y además una cochera destinada á cuadra y pajar, señalada con el número 25, que mide doscientos treinta piés de línea por treinta y seis de fondo, que equivalen en el primer caso á sesenta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros y en el segundo á diez metros ciento sesenta y nueve milímetros, y se halla separada de la casa expresada, siendo sus linderos por el mediodia, camino real ya referido y por los demás vientos la posesion mencionada: valuada en seis mil pesetas.

Pesetas . . . 6.000

Esta finca corresponde á Don Felipe María Bartolomé y Don Manuel María Restituto Leguina y Huidobro, hijos de Don Luis Leguina de la Pedraja, difunto, y Doña María Josefa Huidobro, de esta vecindad y se

remata á su instancia, previa informacion de utilidad y necesidad, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Santander á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—P. S. M., Ignacio Perez.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

El treinta del corriente mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la Sala audiencia del Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas. Cts.

1.º Una bodega en término de esta villa, calle de Ardigales, señalada con el número 41, linda N. con otra de Doña Casilda Pico, S. con otra de Doña Genara Marina, E. con patio de la misma, y O. con dicha calle; tiene de área superficial cuatrocientos cincuenta piés cuadrados: justipreciada en mil trescientos setenta y cinco pesetas. 1.375

2.º Una tienda en la calle del Mar, señalada con el núm. 23, linda al N. con portal de la casa, S. con bodega de herederos de Don Francisco Llaguno, E. con otra de D. Florentino de la Helguera y O. con dicha calle; mide doscientos siete piés cuadrados: valuada en dos mil quinientas pesetas. 2.500

3.º Una bodega en la misma calle que la anterior, señalada con el número 13, linda N. con otra de Don Gregorio Pardo, S. con otra de D.^a Gregoria Gimeno, E. con el muelle, y O. con dicha calle; mide quinientos veintiseis piés cuadrados, con el terreno que le pertenece en el Muelle: valuada en cuatro mil pesetas. 4.000

4.º Un cuarto principal de casa, en referida calle del Mar, señalada con el número 14, linda N. con otro de Doña Juana Romana, S. con otro de Doña Ruperta, linda de Acha, E. con dicha calle, y O. con su zaguán; mide seiscientos cincuenta y ocho piés cuadrados: valuado en tres mil quinientas pesetas. 3.500

5.º En expresada calle, número y sobre el cuarto de casa anterior, un desvan con

2.500

4.000

6.000

1.375

3.500

4.000

6.000

6.000

6.000

6.000

6.000

6.000

6.000

6.000

6.000

los mismos linderos, que tie-
ne de área superficial ciento
sesenta y ocho pies cuadra-
dos: valuado en mil ciento
veinte y cinco pesetas. 1.125

6.º Un medio en la calle
de Ardigales, a la parte de
atrás de la casa señalada con
el número 42, que linda N.
con solar de D. Luis de Ocha-
ran; E. con casa de D. Justo
Torre, S. con casa de Doña
Severiana Zavala y O. con
patio y casa de la misma
Doña Severiana; mide mil
cuarenta y siete pies cua-
drados: valuado en dos mil
quinientas pesetas. 2.500

7.º Un terreno plantado
de cepon, sito en Resamano,
linda N. el camino-real, S.
herederos de D. Luis Arti-
ñano, E. herederos de D. Ig-
nacio Ladevese y O. D. Ma-
teo Sierra; mide seis áreas,
setenta y seis centiáreas,
equivalentes a ciento ochenta
y tres brazas: valuada en
ciento cinco pesetas, setenta
y céntimos. 105 75

8.º Otro heredad en el
mismo sitio que la anterior,
parte abajo del camino real,
linda N. camino de servi-
dumbre y el río, S. el cam-
min-real, E. herederos de
D. Ignacio Ladevese, y O.
Don Juan Bautista Llano;
mide trece áreas, treinta y
tres centiáreas, igual a tres-
cientas sesenta y un brazas
valuadas en quinientas cua-
renta y un pesetas, cin-
cuenta céntimos. 541 40

9.º Otro terreno en Ar-
royuelo, linda al N., S. y O.
con hacienda de D. Bonifa-
cio del Mar, y E. camino de
servidumbre y huerta de
D. Máximo Goicuria; mide
cuatro áreas, veinte y un
centiáreas, equivalente a
ciento catorce brazas: va-
luado en ciento catorce pe-
setas. 114

10.º Otro terreno sito en
San Nicolás, linda N. otro
de D. Domingo Ocharan, S.
con la casa-fonda «Quinta
del Carmen», E. camino
real, E. con propiedad de
D. Manuel Gonzalez; mide
seis áreas, setenta y nueve
centiáreas, igual a ciento
ochenta y cuatro brazas: va-
luada en setecientos treinta
y seis pesetas, cincuenta cen-
tísimos. 736 50

11.º Otro id. en el valle,
linda N. con la Peña del
Cuco, S. el camino de ser-
vidumbre, E. y O. con ha-
cienda y monte correspon-
diente al hospital de esta
villa; mide veinte y seis
áreas, setenta y tres cen-

tiáreas, igual a setecientas
veinte y cuatro brazas: va-
luada en doscientas una pe-
setas. 201

12.º Otro terreno en el si-
tio de Rozas, linda N. con
hacienda de Don Salvador
Gutierrez, S. y E. con otro
de Don Francisco Areche-
derra y O. con otro de Don
Leon Artaza; mide cuatro
áreas y trece centiáreas, ó
sean ciento doce brazas: va-
luada en noventa y ocho pe-
setas. 98

13.º Otro id. en el mismo
sitio, al O. de la anterior,
linda por N. con hacienda
de herederos de D. Justo Ca-
lera, S. con la de D. Salva-
dor Gutierrez, E. con la de
Roque Eloorriaga y O. con
la de D. José Vital; mide
tres áreas, dos centiáreas,
igual a ochenta y cuatro
brazas: valuada en setenta
y tres pesetas, cincuenta
céntimos. 73 50

14.º Otro idem en Arro-
yuelo, linda por N. E. y O.
con otra de D. Marcelino
Carranza y S. con otra de
D. José Ornoas; mide tres
áreas, setenta y siete centiá-
reas, equivalentes a cien
brazas: valuada en cien pe-
setas. 100

15.º Otro terreno en Re-
samano, poblado de cepas,
linda E. con un mormazo,
O. con hacienda de D. Ma-
nuel Sarachaga, N. y S.
con otra de D. Camilo He-
ros; mide tres áreas, dos cen-
tiáreas, igual a ochenta bra-
zas: valuada en cien pesetas. 100

16.º Otro en el mismo si-
tio, también poblada de ce-
pon, linda E. con mormazo,
S. O. y N. con otra de don
Gregorio de los Heros; mide
un área, cincuenta y ocho
centiáreas, ó sean cuarenta
y dos brazas: valuada en
cincuenta y dos pesetas, cin-
cuenta céntimos. 52 50

17.º Otro idem al N. de
las anteriores, también po-
blada de cepon, linda N.
con hacienda de D. Francis-
co Aramburu, S. con otra
de herederos de D. Lorenzo
Letamendia, E. con el mon-
te y O. con otro de D. Ma-
nuel Zornoza; mide nueve
áreas, equivalentes a dos-
cientas cuarenta brazas: va-
luada en trescientas sesenta
pesetas. 360

18.º Otro idem en el sitio
de Gastapan, poblado de ce-
pon, linda N. con otro de
D. Juan Laderas, S. el mon-
te, E. herederos de D. Brau-
lio de la Torre y O. D. Val-
entin Villasante; mide quin-

ce áreas, cinco centiáreas,
equivalentes a trescientas
noventa y nueve brazas: va-
luado en cuatrocientas cua-
renta y ocho pesetas, seten-
ta y cinco céntimos. 448 75

19.º Otro idem en idem,
cultivado, linda N. con otro
de D. José de los Heros, S.
herederos de D. Narciso
Sanchoyarto, E. y O. con el
ceponal anterior; mide once
áreas, setenta y seis centi-
áreas, equivalente a tres-
cientas nueve brazas: va-
luado en trescientas nue-
ve pesetas. 309

20.º Otro terreno en pre-
ferido sitio de Gastapan,
linda N. y E. con D. An-
drés Caridad y otros, E. S.
con otro de D. José de los
Heros; mide cuatro áreas,
veinte y cinco centiáreas,
equivalente a ciento trece bra-
zas: valuado en ciento trece
pesetas. 113

21.º Otro en el sitio de la
Plana, linda N. con otro de
herederos de D. Nicolás Ba-
quiola, S. con otro de Don
Basilio Perez E. el terrero,
y O. camino de servidum-
bre: mide cuatro áreas, diez
y seis centiáreas, equiva-
lente a ciento diez brazas:
valuado en ciento diez pe-
setas. 110

22.º Otro idem bajo el
camino de Fresnedo, linda
S. camino de servidumbre,
N. con hacienda de D. Ger-
vasio Zudaire, E. con here-
deros de D. Manuel Ganiza
y O. con herederos de doña
Genoveva Zaldivar; mide
dos áreas, ochenta y ocho
centiáreas, equivalente a se-
tenta y seis brazas: valuada
en noventa y cinco pesetas. 95

23.º Otro idem en el mis-
mo sitio, contiguo al ante-
rior, linda N. camino de
servidumbre, S. con hacien-
da de D. Mariano Saracha-
ga, E. con propiedad de he-
rederos de D. Manuel Cas-
taños, y O. herederos de
D. Gervasio Zudaire: mide
ocho áreas, setenta y una
centiáreas, equivalente a
doscientas treinta y una bra-
zas valuado en trescientas
cuarenta y seis pesetas,
cincuenta céntimos. 346 50

24.º Otro idem en idem,
linda N. con hacienda de
herederos de D. Canuto He-
ros, S. camino de servidum-
bre, E. con D. Manuel Lo-
pez y O. con hacienda de
D. Bonifacio de la Mar; mi-
de cuatro áreas, treinta y
dos centiáreas, equivalen-
te a ciento catorce brazas:
valuado en ciento cuarenta

y dos pesetas, cincuenta cen-
tísimos. 142 50

25.º Otro terreno Traslá-
cerca, linda N. con otro de
D. Cayetano Gonzalez, S.
con otro de D. Valentin
Llaguno; E. camino de ser-
vidumbre y O. un morma-
zo: mide tres áreas, cuaren-
ta y dos centiáreas, igual a
noventa y un brazas: va-
luado en ciento ochenta pe-
setas, veinte y cinco cen-
tísimos. 180 25

26.º Otro idem en el mis-
mo sitio, al O. del anterior,
linda N. con otro de Don
Gervasio Zudaire, S. el ter-
reno, E. con hacienda de
D. Pedro Helguero y O.
con propiedad de Bonifacio
del Mar, mide un área, diez
y siete centiáreas, equiva-
lente a treinta y un bra-
zas: valuado en cincuenta y
cinco pesetas, veinte y cin-
co céntimos. 55 25

27.º Otro idem en id. m
al N. del anterior, linda N.
con hacienda de herederos
de D. Manuel Ganiza, S.
con hacienda de de D. Brau-
lio de la Torre, E. el cami-
no de servidumbre y O. el
monte: mide tres áreas, dos
centiáreas, equivalente a
ochenta brazas: valuado en
ciento sesenta y cinco pe-
setas. 165

	Total	19.348
--	-------	--------

Las que se hallan situadas en térmi-
no de esta villa y pertenecen en propie-
dad por herencia a D. Ramon, Doña Lo-
renza, D. Miguel y D. Francisco de
Llacuri y Campo, menores de edad,
haciéndose la enajenacion en virtud de
expediente de utilidad y necesidad, for-
mado a instancia de su madre Doña Ma-
ría Jesús del Campo.

Dado en Castro-Urdiales a 7 de Se-
tiembre de 1876.—Joaquin Castro Ares.
—De orden de su señoría, Mauricio del
Cuelo y Palacio.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de
primera instancia de esta villa de
Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y
por la escribanía del actuario se sigue
causa criminal de oficio contra María
García Monterrubio, natural de Huero,
y vecina que fué de Abelque, viuda, de
cincuenta y seis años de edad y otras
vecinas de este último pueblo por la cor-
ta de dos pinos de los propios del mismo;
en cuya causa y en pieza separada está
acordado en providencia de diez de Ju-
nio último, que las procesadas presten
la fianza que determina el artículo cua-
trocientos sesenta y nueve de la ley de
Enjuiciamiento criminal. Y no habien-
do podido notificar la expresada provi-
dencia a la María García por ignorarse

su domicilio, si bien aparece de las diligencias practicadas en su busca que ha trasladado su residencia á la ciudad de Santander, donde vive en compañía de una hija allí establecida, pero sin mas antecedentes; en providencia de esta fecha he mandado publicar esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Buletin Oficial de la provincia de Santander, para que sirva de citacion en forma á la María García Monterrubio, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde su insercion en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion pendiente; bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes si no lo verifica y de pararla el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva 15 de Setiembre de 1876.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Estéban Rey y Roldán.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander. Por la presente requisitoria, se llama cita y emplaza por una sola vez y término

no de doce dias, á Inés Terán Perez, de treinta y siete años de edad, natural de Valdeiguña, de estado viuda, vecina que fué de esta capital, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga y á su lado derecho un ovanillo, viste en mangas de camisa, zagalejo de percal remendado y descalza de pie y pierna, á fin de que dentro del término ya referido, y á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta capital, mediante haberse dictado auto de prision en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de un chal ó pañuelo á su vecina Concepcion Ruiz, con apercibimiento que de no presentarse y pasado que sea dicho término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca captura y conduccion en su caso á la referida cárcel de la Inés Terán Perez. Santander 14 de Setiembre de 1876.

—Victorino Luna.—Por orden de su señoría, Nicolás Gonzalez.

Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	3	5	8	0	1	9	9
2	6	4	12	0	0	12	12
3	1	1	2	0	0	2	2
4	5	1	6	0	0	6	6
5	1	4	5	0	0	5	5
6	1	1	2	1	1	4	4
7	3	3	6	0	0	6	6
8	2	1	3	0	0	3	3
9	2	2	4	0	0	4	4
10	1	1	2	0	0	2	2
Total	20	24	44	1	1	2	46

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.					
	VARONES.			HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Total.	Solteras.	Casadas.	Total.
1	1	0	1	0	0	1
2	2	0	2	0	0	2
3	4	0	4	0	0	4
4	5	0	5	0	0	5
5	6	0	6	0	0	6
6	2	0	2	0	0	2
7	2	0	2	0	0	2
8	1	0	1	0	0	1
9	1	0	1	0	0	1
10	1	0	1	0	0	1
Total	15	0	15	0	0	15

Santander 11 de Setiembre de 1876.—El juez municipal, José Suarez Quiros

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaléciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor **HOLLOWAY**, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA. PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes. Y de Coruña (escala) el 24 de idem. PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII. Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico. Saldrá de este puerto el 24 de Setiembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR SANTANDER Y SU PROVINCIA

Este interesante libro, que contiene cuantas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes: Plaza Vieja.—Almacén de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo Lopez Herrero. Muelle, núm. 1.—Libreria de D. Antonio Marzo. San Francisco, 26.—Libreria de don Luciano Gutierrez.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal. Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros, viudedad, orfanidades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias. Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL ÉBIRICA

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia. Se compra: Papel del Estado, Acciones del ferro carril de Alar y Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga. Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1. La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase. Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envie sellos.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.